

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE; Y DE EDUCACIÓN, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, RELATIVO A LA SEDE Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE MÉXICO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CENTRO DE COOPERACIÓN REGIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, RELATIVO A LA SEDE Y OPERACIÓN EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe y de Educación de la Cámara de Senadores fue turnado por la Mesa Directiva del Senado de la República para su estudio y dictamen, el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la sede y operación del centro en México, firmado en la Ciudad de México el ocho de noviembre de dos mil seis.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65, 87, 88, 93 y demás relativos del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las suscritas comisiones formulan el presente dictamen conforme a la siguiente estructura:

- I. Antecedentes
- II. Descripción del Convenio
- III. Consideraciones Finales

I.- ANTECEDENTES

1. El 8 de noviembre de 2006, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina suscribieron un Acuerdo relativo a regularizar la sede y la operación del centro regional de ese organismo.
2. El 12 de enero de 2007, mediante oficio número SEL/300/251/07, el Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación envió a los secretarios de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un ejemplar de dicho Acuerdo, en términos del artículo 78 constitucional.
3. El 17 de enero de ese mismo año, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó el asunto a las Comisiones de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe y de Educación de la Cámara de Senadores, para los efectos del segundo párrafo de la fracción I del artículo 78 constitucional.
4. El expediente del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos de América Latina y el Caribe incluye un memorándum de antecedentes.

II.- DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, CREFAL (por sus siglas originales: Centro Regional de Educación Fundamental para América Latina) es un organismo internacional autónomo al servicio de los estados latinoamericanos con sede en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán.

En el marco de la Cuarta Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 1949, en el contexto de la segunda guerra mundial, los líderes educativos de los Estados Miembros aprobaron la iniciativa del Director General del Organismo, Jaime Torres Bodet, de cooperar para "el establecimiento de centros para la formación de profesores y

trabajadores y la producción de materiales para la educación fundamental" con el propósito de enfocar la problemática educativa de los grupos marginados desde perspectivas regionales.

El CREFAL se fundó el 11 de septiembre de 1950 y abrió sus puertas el 9 de mayo de 1951 bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de los Estados Americanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de México, y con la participación de alumnos de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Costa Rica, Guatemala, Haití, Honduras y México.

El CREFAL fundamenta sus actividades hoy día en su Convenio de Creación y Funcionamiento, firmado en 1990, instrumento que constituye el tercer documento suscrito entre ese organismo internacional y nuestro país ya que ha adquirido distintas denominaciones. El Acuerdo le permite cumplir sus tareas con mayor autonomía y flexibilidad en el marco de la cooperación regional.

El Acuerdo de Sede tiene como objetivo facilitar las tareas de colaboración del CREFAL en su relación con México, estableciendo un régimen cierto y eficaz que norme las inmunidades, privilegios y facilidades que el Gobierno de México le otorgará para desarrollar sus objetivos, constituyendo al mismo tiempo, el marco jurídico que sustentará las obligaciones del Gobierno mexicano en su carácter de Estado anfitrión, toda vez que la sede regional se localiza en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán.

El Acuerdo señala en su contenido el reconocimiento por parte del Estado mexicano de la personalidad jurídica del organismo; el trato al CREFAL equivalente a de organismos internacionales; la inmunidad de que serán objeto sus fondos, bienes y haberes; la inmunidad civil, penal y administrativa de los funcionarios extranjeros y expertos en misión que laboren para el organismo, siempre que sean reconocidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asimismo, refiere las facilidades de comunicación del organismo; así como el régimen a que estará sujetos los empleados de nacionalidad mexicana y la expedición de documentos de identificación, entre otras disposiciones.

El Acuerdo también establece lineamientos sobre el trato impositivo de que gozará el Centro en su carácter de organismo internacional, en el entendido de que estará, entre otros casos, exento del pago de los impuestos federales directos así como de la retención o recaudación de los mismos; de la misma forma, exento del pago de impuestos de importación de bienes para su uso en los programas que desarrolle, así como las prerrogativas fiscales y condiciones de adquisición de vehículos a su servicio siempre que sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe destacar que el instrumento en análisis establece mecanismos de control para la inmunidad y el ejercicio de privilegios de sus funcionarios mediante el principio de la buena fe, por lo que el CREFAL podrá renunciar a la inmunidad de sus funcionarios en caso de que se impida la impartición de la justicia. Asimismo, el CREFAL deberá cooperar en todo momento con las autoridades federales, estatales y municipales para evitar posibles abusos de las inmunidades, privilegios y facilidades establecidas en este Acuerdo.

En caso de que surjan conflictos sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones del Acuerdo, la solución de los mismos será sometida a los mecanismos acordados por el CREFAL y los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo prevé el artículo XVII del documento en estudio.

Las comisiones que concurren al dictamen reconocen que el CREFAL cumple una función relevante en materia de educación de adultos en la región de América latina y el Caribe, en virtud de que desarrolla tareas tales como la formación de personal especializado, investigación documental y básica, sistematización, análisis e intercambio de experiencias innovadoras e información especializada y producción e intercambio de documentos y material resultado de las investigaciones realizadas internamente con la colaboración de especialistas de los organismos e instituciones de la región.

Además, el CREFAL impulsa programas de capacitación de formadores en diversos Estados, acciones de sistematización y evaluación, investigaciones educativas, divulgación y aplicación de la tecnología en la educación de adultos; asimismo, ofrece apoyos técnicos a gobiernos e instituciones públicas, organismo no gubernamentales y, paralelamente, financiamiento a organizaciones privadas y sociales, y a comunidades hispanicas en Estados Unidos y Canadá, y bilingües en el Caribe. Su misión es cooperar en la capacitación de formadores y en el desarrollo de tecnologías y modelos educativos para jóvenes y adultos, a fin de contribuir a la construcción de una sociedad sin exclusiones.

III.- CONSIDERACIONES FINALES

Los integrantes de las comisiones que suscriben el presente dictamen hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Concluyen procedente la aprobación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la sede y operación del centro en México, suscrito en la Ciudad de México el ocho de noviembre de 2006, en virtud de que su contenido es acorde con el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Las dictaminadoras consideran que el Acuerdo responde a las premisas que dieron origen al CREFAL, tal como fueron concebidas por el ilustre mexicano Jaime Torres Bidet, y su labor continua en la formación educativa y la cooperación regional constituye una base sólida de ratificación del instrumento en análisis.

TERCERA.- Las Comisiones dictaminadoras consideran que el CREFAL representa un espacio de confluencia e intercambio de experiencias para la educación de los adultos en los países latinoamericanos y del Caribe, por lo que su aprobación contribuirá a fortalecer los lazos de cooperación regional en la materia.

CUARTA.- Las comisiones asumen la responsabilidad de aprobar el instrumento que regulariza la sede y la operación del CREFAL en virtud de que su contenido es respetuoso de la integridad y soberanía nacional y se inscribe en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo, propósito común de las naciones Latinoamericanas y del Caribe.

Con base en lo anterior, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe y de Educación someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

"ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, relativo a la sede y operación del centro en México, firmado en la ciudad de México el ocho de noviembre de dos mil seis".

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República a los 14 días del mes de marzo de dos mil siete.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN